



Consejería de  
Educación, Ciencia  
y Formación Profesional  
*Secretaría General de Formación Profesional  
y Universidad.*  
Avda. de Valhondo, s/n.  
Edificio Mérida III Milenio  
06800 MÉRIDA

**MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE REGULA EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN MODALIDAD PRESENCIAL, EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

El artículo 24 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres contra la Violencia de Género en Extremadura (BOE núm. 88, de 13 de abril de 2011) establece la obligatoriedad de que los proyectos de normas o disposiciones vayan acompañados de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación con el impacto de género.

El presente **proyecto de ORDEN** regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas, por lo que podemos concluir que es pertinente al género en cuanto que incide en personas físicas: hombres y mujeres interesados en cursar las referidas enseñanzas.

En su exposición de motivos se cita expresamente la normativa vigente en materia de igualdad, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en el sentido de promocionar en el ámbito educativo, la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con su capítulo I y el artículo 33 relativo a los principios de igualdad en educación. Asimismo, se hace referencia a la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), y a la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011), que en ambos casos contemplan como principios generales inspiradores de nuestro sistema educativo; la igualdad de oportunidades del alumnado y la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres mediante su integración en las enseñanzas

El principio de igualdad preside el desarrollo de esta norma, dando cumplimiento a los mandatos normativos de igualdad y evitando brechas de género. La norma hace un uso no sexista del lenguaje, como lo demuestra el uso de sustantivos genéricos como alumnado o profesorado. La norma indica en su exposición de motivos que se han tomado en consideración el artículo 16 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en orden a asegurar en el sistema educativo extremeño una educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y para ello adoptar las acciones o medidas positivas que resulten necesarias, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en el sentido de promocionar en los ámbitos educativos, formativo, cultural y deportivo, la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con su capítulo I y el artículo 33 relativo a los principios de igualdad en educación.

Por todo ello, el efecto previsible de la norma en la igualdad de mujeres y hombres es positivo.

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

<b>Csv:</b>	FDJEX26UTP5UKM3HVGBSUVX978S3QH	<b>Fecha</b>	04/02/2025 11:11:24
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL PILAR PEREZ GARCIA - Secretaria Gral De Educac. Y Form. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/1

